



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MPC

Casma, 18 de Junio del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11.06.2021, se trató sobre el Dictamen de la Comisión Especial Multipartidaria de Calificación de suspensión del Alcalde Provincial-Prof. Luis Alarcón Llana, mediante el cual desestima la solicitud de suspensión por falta grave de 30 días calendarios, presentado por el regidor Julián Andrey Montoya Coc, ante el Jurado Nacional de Elecciones con el Expediente N° 2021-003214, contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 10) de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidores;

Que, el inciso 4) del Artículo 25° de la Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28961, establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo entre otros: "Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal";

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC de fecha 02.03.2017, prescribe: "Cualquier miembro del Concejo, funcionario de la municipalidad o persona natural, dará conocer la falta por escrito en detalle documentado y pedirá la sanción para el agravante según lo establecido en el presente reglamento". Asimismo, el literal b) del mismo artículo antes citado, establece: "Una vez hecha conocer la falta el Titular del pliego bajo responsabilidad convocara a sesión extraordinaria en los siguientes 05 días hábiles, para constituir una Comisión Especial multipartidaria que califique la falta y solicite, de ser el caso, la aprobación de la sanción respectiva al Pleno de Concejo (...)"

Que, según el Expediente N° JNE2021-003214 el regidor de la Municipalidad Provincial de Casma- Julián Andrey Montoya Coc, presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones una solicitud de suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma-Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana, conforme lo establece el artículo 38°, incisos d) y k) del artículo 42° y el artículo 43°, que expone sancionar con una suspensión en el ejercicio del cargo de alcalde, por 30 días calendarios sin goce de remuneración y el procedimiento mencionado en el artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo, así como de conformidad al numeral 4° del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0027-2021-MPC de fecha 30 de abril del 2021, se acordó por mayoría conformar una Comisión Especial multipartidaria, para que califique la presunta falta grave que habría incurrido el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma- en virtud del Expediente N°





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MPC

JNE2021-003214 del Jurado Nacional de Elecciones, a solicitud del regidor Julián Andrey Montoya Coc, la cual está conformada por los regidores: Rocío Jacquelin Yauri Gutiérrez, Elsa Vanessa Yui León y Cayo Arquímedes Alegre Llanto;

Que, de acuerdo al Dictamen de fecha 28 de mayo del 2021 la Comisión Especial de Calificación de Suspensión del Alcalde provincial-Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana: Expediente N° JNE2021-003214, y con el voto unánime de sus miembros, dictamina desestimar la solicitud de suspensión por falta grave de 30 días calendarios, presentado por el regidor Julián Andrey Montoya Coc ante el Jurado Nacional de Elecciones (Expediente N° 2021-003214), en contra del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma-Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio del 2021, la Presidente de la Comisión Especial de Calificación de Suspensión-Regidora Elsa Yui León sustentó su Dictamen señalando que la Comisión ha recepcionado la carta de fecha 17 de mayo del 2021 por parte del Alcalde la Municipalidad Provincial de Casma, en donde pide las disculpas del caso, y viendo que las disculpas han sido de manera reiterada tanto de manera verbal en la Sesión Extraordinaria de fecha 30.ABR.2021 y de forma escrita, además, que en aras de un trabajo articulado y sobre todo de la gobernabilidad de la Provincia de Casma y en esta coyuntura que se está viendo por el COVID 19, se necesita un Pleno de Concejo Municipal mas unidos y trabajar por el pueblo, es por ello, que ésta comisión ha dictaminado desestimar el pedido de suspensión presentada por el regidor Julián Montoya Coc, ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en la citada Sesión Extraordinaria de Concejo el solicitante de la suspensión regidor Julián Andrey Montoya Coc, argumentó que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma ha cometido una falta grave tipificada en el Reglamento Interno de Concejo, al preferir dos frases como: "parese en la mesa también pues" y "no entiendo la actitud malcriada del regidor", mediante las cuales se ha mancillado mi honor y mi buena reputación en su cargo de regidor de la Municipalidad Provincial; además, que las disculpas del caso ya no tiene sentido, por cuanto, se debieron realizar en momento oportuno, más no, cuando se forma una Comisión Especial Multipartidaria para ver su caso de suspensión;

Que, al tomar uso de la palabra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma argumentó su defensa, mencionando que en el fragor del debate municipal haya caído en exabrupto de repente un dicho un gesto brusco inesperado que se haya manifestado con enfado debido a las propias circunstancias surgidas y que de repente esto haya dañado la susceptibilidad del aludido regidor Regidor Julián Montoya Coc, por tal motivo por el cual y ante esta situación hidalgamente ofrezco las disculpas del caso lo cual también lo ofrecí sinceramente y francamente en sesión y mediante una carta; además, considera que el Reglamento Interno de Concejo carece de eficacia jurídica al no haberse publicado la ordenanza Municipal y el citado Reglamento, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, luego de la deliberación correspondiente, se sometió a votación la aprobación del Dictamen de la Comisión Especial de calificación de suspensión, mediante el cual desestima la solicitud de suspensión por falta grave de 30 días calendarios, presentado por el regidor Julián Andrey Montoya Coc, ante el Jurado Nacional de Elecciones con el Expediente N° 2021-003214, contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, quedando establecida de la siguiente manera:

- 07 votos a favor: Nilda Francisca Flores Dextre, Martha Aurora Céspedes Muñoz, Elsa Vanessa Yui León, Rocío Jacquelin Yauri Gutiérrez. Ambrosio Alejandro Caballero Llanto, Cayo Arquímedes Alegre Llanto y el Alcalde Provincial-Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana.
- 01 voto en contra: Julián Andrey Montoya Coc



Estando al voto mayoritario de los regidores presentes en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2021 y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen de la Comisión Especial Multipartidaria de Calificación de suspensión del Alcalde Provincial-Prof. Luis Alarcón Llana, mediante el cual desestima la solicitud de suspensión por falta grave de 30 días calendarios , presentado por el regidor Julián Andrey Montoya Coc , ante el Jurado Nacional de Elecciones con el Expediente N° 2021-003214, contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

